



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/055/2018
Acumulado al TEECH/JNE-M/007/2018

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, de doce de julio del presente año, y recibido el día en que se actúa, a las diecinueve horas con cuarenta minutos, signado por la ciudadana Maribel Salustia González Gómez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 071 Pueblo Nuevo Solistahuacán, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; **a su vez, certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/007/2018, promovido por los ciudadanos Quintiliano Ramírez Hernández, Ciro Díaz Sánchez, Amalia Díaz Gómez, Maira Paloma López Eleria.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado, constante de once fojas útiles, de doce de julio del año en curso, signado por la ciudadana Maribel Salustia González Gómez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 071 Pueblo Nuevo Solistahuacán, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Carlos Urbano Ramos de los Santos, funcionario de este Tribunal, en ocho fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha doce de los corrientes, signado por la ciudadana Maribel Salustia González Gómez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 071 Pueblo Nuevo Solistahuacán, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de once fojas útiles, por medio del cual remite Juicio de Nulidad Electoral, promovido por Enoc Díaz Pérez, en su carácter de candidato a Presidente Municipal postulado por el Partido Podemos Mover a Chiapas, para el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, en contra de: *“la elección de miembros de ayuntamiento de Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, objetando los resultados de cómputo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa a la*

planilla del Partido De la Revolución Democrática.”; y anexos descritos por el licenciado Carlos Urbano Ramos de los Santos, funcionario de este Tribunal, en ocho fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Para el mejor manejo del expediente en que se actúa, los diversos documentos que se anexan al informe del informe Circunstanciado signado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 071 Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, mismos que se encuentra detallados en la razón de recibido asentado por el funcionario de este órgano colegiado, licenciado Carlos Urbano Ramos de los Santos, se ordena integrar como Anexo I. -----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Quintiliano Ramírez Hernández, Ciro Díaz Sánchez, Amalia Díaz Gómez, Maira Paloma López Eleria, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/007/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.-** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JNE-M/055/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/007/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del último expediente en cita, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA